

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, mayo 24 de 1983

Visto el presente expediente n° 1563/83 del registro del Departamento de Compras, por el que se tramita la Contratación Directa n° 134/83, "in situ", a los efectos de adquirir diversos repuestos para el automóvil asignado al Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que dicha contratación fué autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 423/83 de fecha 20 de abril ppdo. (confr. fs. 5), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 18.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Acordada n° 42/81,

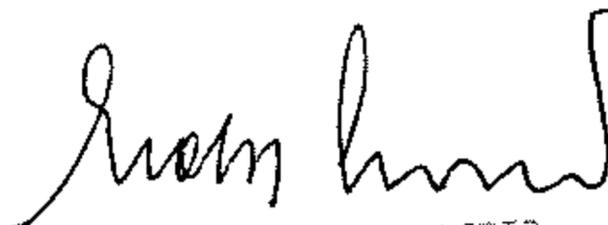
SE RESUELVE:

1°.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 18- las ofertas nos. 2 y 3 por / no acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y la Oferta n° 1, renglón n° 1 -por precio no equitativo-.

2°.- Declarar desierta la Contratación Directa / n° 134/83.

3°.- Autorizar al Departamento de Compras a un / nuevo llamado, conforme lo establecido en el art. 61, inc. 49, ap. i) del Decreto 5720/72 en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

4°.- Regístrese y devuélvase al citado Departamento, a sus efectos.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION